

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 005-2023-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 11 de enero de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA; que suscribe:

VISTO:

El Informe N° 004-2022-O.RR.HH/MDNC, de fecha 09 de enero de 2023; Informe N° 032-2023-GAF/MDNC, de fecha 09 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

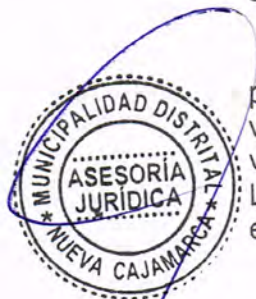
Que, el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa Decreto Legislativo 276, señala que las vacaciones anuales remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, en ese sentido, el artículo 103° del referido Decreto Supremo, establece que las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación;

Que, el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405 - que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, señala que los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, literal f) señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Que, mediante Informe N° 004-2022-O.RR.HH/MDNC, de fecha 09 de enero de 2023, el Jefe (e) Oficina de Recursos Humanos, hace llegar el rol de vacaciones de los



trabajadores nombrados, contratados permanentes y designados bajo el régimen D.L. 276 y trabajadores contratados bajo el régimen D.L N° 728 y DL 1057, para el año 2023, para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 032-2023-GAF/MDNC, de fecha 09 de enero de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas solicita aprobación del Rol de Vacaciones Periodo 2023, mediante acto resolutivo;

Por tales consideraciones y de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2023-A/ MDNC, de fecha 04 de enero de 2023, conforme a Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL ROL DE VACACIONES 2023, elaborado por la Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos, para el personal nombrado, contratados permanentes y designados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, trabajadores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 728 y Decreto Legislativo 1057 de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, para el año fiscal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a efectos de su cumplimiento y control a través de la Oficina de Recursos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
Henry Rivera Valles
GERENTE MUNICIPAL

